



FACULTAD DE CIENCIAS - DECANATO
RECIBIDO 24-05-2011 3:30
TRATADO EN SESION DE _____
CONSTADO OFICIO N° _____

CONSEJO UNIVERSITARIO

Mérida, 09 de mayo de 2011
CU - 0757 / 11

Profesora
Patricia Rosenzweig L.
Vicerrectora Académica de la Universidad
Presente.-

Me dirijo a usted en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, conoció el contenido de su comunicación N° V.Ac.0393.2011, de fecha 03.05.11, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, las normas y el respectivo decreto sobre la propuesta de la Distinción "**Elbano Méndez Osuna**" al Mérito Cultural Estudiantil, el cual ha tenido la revisión positiva por parte del Servicio Jurídico, según oficio S.J.317.11, de fecha 28.04.2011, el cual se anexa.

El Vicerrectorado Académico ha considerado el epónimo de esta Distinción, porque representa un reconocimiento especial del esfuerzo que, en materia cultural, hacen los estudiantes de la Universidad de Los Andes, considerando que el Mtro. Elbano Méndez Osuna, siempre sintió la necesidad de formar, en el campo de las bellas artes y la cultura, a la juventud venezolana y merideña, en especial; sentimiento que lo llevó a fundar el Taller Regional de Artes Plásticas.

Al respecto, le notifico que el Consejo Universitario **aprobó el Reglamento y las Normas que rigen el conferimiento de la Distinción "Elbano Méndez Osuna" al mérito Cultural Estudiantil.**

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Profesor José María Andérez Álvarez
Secretario de la Universidad de Los Andes



Copias: Autoridades Rectorales
Decanos de Facultades, Núcleos y Extensiones ✓
Dirección de Cultura y Extensión
Oficina de Protocolo

Julieta d.



CONSEJO UNIVERSITARIO

DISTINCIÓN ELBANO MÉNDEZ OSUNA AL MÉRITO CULTURAL ESTUDIANTIL

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de sus atribuciones referidas en los numerales 1, 2, 11 y 20 del Artículo 24 de la Ley de Universidades

CONSIDERANDO

Que el 29 de marzo de 1985, se conmemoró el Bicentenario de la Fundación de la Casa de Educación de Fray Juan Ramos de Lora, origen del Seminario Tridentino del que nació la Universidad de Mérida, posteriormente denominada Universidad de Los Andes, el Consejo Universitario acordó la creación de Premios y Estímulos para reconocer las actividades de los estudiantes ulandinos.

CONSIDERANDO

Que en el campo cultural, el Mtro. Elbano Méndez Osuna (1918-1973), ilustre merideño, oriundo del Valle del Mocotíes, se desarrolló como pintor a través de estudios realizados en América y Europa, recibiendo varios premios y condecoraciones y fue profesor de varios institutos educativos.

CONSIDERANDO

Que es necesario hacer un reconocimiento especial del esfuerzo que, en materia cultural, hacen los estudiantes de la Universidad de Los Andes.

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Elbano Méndez Osuna siempre sintió la necesidad de formar en el campo de las bellas artes y la cultura, a la juventud venezolana y merideña, en especial; sentimiento que lo llevó a fundar el Taller Regional de Artes Plásticas.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Crear la **DISTINCIÓN "ELBANO MÉNDEZ OSUNA"**, en su **PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CLASE**, la cual será concedida por el Consejo Universitario a los estudiantes regulares que, en cada Facultad, Núcleo o Extensión Universitaria, **hayan sobresalido por su participación en actividades culturales.**

Avenida 3, Edificio del Rectorado. Mérida
Telf: 0274 - 2402395. Fax: 0274 - 2402429
e-mail: consejou@rector.ula.ve



...../
J



CONSEJO UNIVERSITARIO

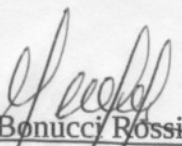
CU - 0757 - 11 / 2

ARTÍCULO 2. El Consejo de Facultad, Consejo del Núcleo o Consejo Directivo de la Extensión, propondrá al Consejo de la Orden, con por lo menos quince (15) de anticipación, los nombres de los estudiantes acreedores a tal distinción.

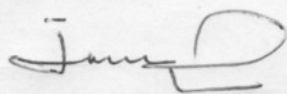
ARTÍCULO 3. El galardón consistirá en un DIPLOMA que lo acreditará y que se entregará en acto solemne los días 12 de febrero, efemérides para la juventud venezolana, y/o el día 21 de noviembre, día del Estudiante.

ARTÍCULO 4. Publíquese e infórmese.

Dado, firmado. Sellado y refrendado en el Salón del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los nueve días del mes de mayo de dos mil once.


Mario Bonucci Rossini
Rector




José María Andérez Álvarez
Secretario



CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en ejercicio de la atribución señalada en el Artículo 26, Numeral 17 de la Ley de Universidades, dicta las siguientes:

NORMAS QUE RIGEN EL CONFERIMIENTO DE LA DISTINCIÓN "ELBANO MÉNDEZ OSUNA" AL MÉRITO CULTURAL ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I OBJETIVO

Artículo 1: Las presentes normas tienen como objetivo regular el otorgamiento de la **DISTINCIÓN "ELBANO MÉNDEZ OSUNA"** en su Primera, Segunda y Tercera Clase, por parte de la Universidad de Los Andes.

CAPÍTULO II DE LA ORDEN

Artículo 2: La **DISTINCIÓN "ELBANO MÉNDEZ OSUNA"**, en su **PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CLASE**, consiste en un **DIPLOMA** que será entregado en acto público y solemne en el Aula Magna, 12 de febrero, efemérides para la juventud venezolana, y/o el día 21 de noviembre, día del Estudiante.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Consejo Universitario podrá decidir otorgar la **DISTINCIÓN "ELBANO MÉNDEZ OSUNA"** (en todas sus Clases) en otra fecha, si las circunstancias así lo ameritan.

CAPÍTULO III DEL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN

Artículo 3: La **DISTINCIÓN "ELBANO MÉNDEZ OSUNA"**, se otorgará por clases de la siguiente forma:

- 1) En su **PRIMERA CLASE**: a los estudiantes que obtengan un logro en un evento cultural de carácter internacional.
- 2) En su **SEGUNDA CLASE**: a los estudiantes que obtengan un logro en un evento cultural de carácter nacional.
- 3) En su **TERCERA CLASE**: a los estudiantes que obtengan un logro en un evento cultural de carácter regional.

Artículo 4: La **DISTINCIÓN "ELBANO MÉNDEZ OSUNA"**, se otorgará en acto solemne de la siguiente manera:

- a) En su **PRIMERA CLASE** será otorgada en el Aula Magna por las autoridades universitarias.

Avenida 3, Edificio del Rectorado. Mérida
Telf: 0274 - 2402395. Fax: 0274 - 2402429
e-mail: consejou@rector.ula.ve





CONSEJO UNIVERSITARIO

CU - 0757 - 11 / 2

- b) En su **SEGUNDA CLASE Y TERCERA CLASE**: será otorgada en la Facultad, Núcleo o Extensión, en acto presidido por la autoridad respectiva.

CAPÍTULO IV

DEL DIPLOMA

Artículo 5: El DIPLOMA que acreditará el otorgamiento de la Distinción expresará lo siguiente:

La Universidad de Los Andes, confiere la **DISTINCIÓN "ELBANO MÉNDEZ OSUNA"**, en su _____ Clase, al bachiller _____, por **MÉRITOS CULTURALES** obtenidos como estudiante de la carrera de _____, de la Escuela (Departamento) de la Facultad (Núcleo o Extensión) de _____.
Mérida, _____ de _____ de 20__.
Rector(a) _____
Vicerrector(a) Académico(a) _____
Secretario(a) _____

CAPÍTULO V

DE LOS CANDIDATOS A LA OBTENCIÓN DE LA ORDEN

Artículo 6: Podrán optar al premio, todos aquellos estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante activo de la Universidad de Los Andes.
2. No haber incurrido en faltas que hayan ameritado la imposición de las medidas disciplinarias establecidas en la Ley de Universidades y en la reglamentación interna vigente en la Universidad de Los Andes.

Artículo 7: Un mismo estudiante puede optar, en distintas oportunidades, al mencionado premio durante sus estudios de pregrado, siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en las presentes normas.

Artículo 8: Para el otorgamiento de la **DISTINCIÓN "ELBANO MÉNDEZ OSUNA"**, El Consejo de Facultad, Consejo del Núcleo o Consejo Directivo de la Extensión, respectivo, propondrá al Consejo de la Orden, la postulación del estudiante, de acuerdo al artículo tercero de la presente normativa, acompañada de una exposición de motivos y los soportes respectivos.

Avenida 3, Edificio del Rectorado. Mérida
Telf: 0274 - 2402395. Fax: 0274 - 2402429
e-mail: consejou@rector.ula.ve



.....
J



CONSEJO UNIVERSITARIO

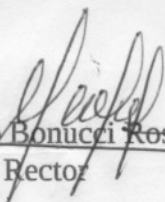
CU - 0757 - 11 / 3

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

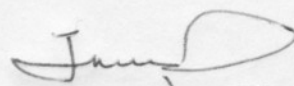
Artículo 9: El Consejo de la Orden estará conformado por cuatro miembros: el(la) Rector(a), quien lo presidirá, el(la) Vicerrector(a) Académico(a), el(la) Director(a) de Cultura y el(la) Decano(a) de la Facultad de Arte.

Artículo 10: Lo no previsto en esta Normativa y las dudas que surjan en su interpretación o aplicación, será resuelto por el Consejo Universitario

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los nueve días del mes de mayo de dos mil once.


Mario Bonucci Rossini
Rector




José María Andrés Álvarez
Secretario